



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

GRUPO DE GESTIÓN DE CANALES CENTRO DE

CONTACTO

PÚBLICA



El futuro
es de todos

Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040351

Bogotá, 2019-07-12

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Ampliación - Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No.1761540880

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 03 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que indica "*queja contra defensor de Familia y su secretaria*", con el presente nos permitimos informarle que:

La información suministrada en su escrito no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación requerida; por lo anterior, de manera atenta le solicitamos responder de manera concreta cada una de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la situación que se presenta: acción, omisión, incumplimiento, extralimitación (especificar la situación)?
2. ¿Cuenta con pruebas o soportes de la situación que nos pone en conocimiento?

En caso de considerarlo necesario, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
GRUPO DE GESTIÓN DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO PÚBLICA

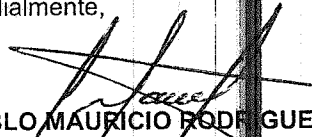


El futuro
es de todos

Compromiso
de Gobierno

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

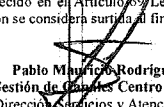
Cordialmente,


PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES
Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)
Dirección de Servicios y Atención

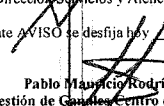
Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: David Trévalo / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de recepción, si actúa por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 15 días del mes de julio de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Pablo Mauricio Rodríguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 19-07-19 siendo las 5:00 PM.


Pablo Mauricio Rodríguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 N.º 64c – 75
PBX: 437 7600

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN
CENTRO DE CONTACTO



<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 1761540880	Fecha de Creación: 7/3/2019 10:24:54 PM	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano:	Ubicación: Ninguna -	Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:			
Responsable del Registro: SeacPQR	Canal: Portal	No. Observaciones: 0	Celular:
¿En Condición de Desplazamiento?	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación:	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Quiero quejarme del defensor de familia Guillermo Sabagh y su secretaria Luz Marina. centro zonal numero 3 en cucuta. ese señor no tiene ni idea de lo que es conciliar a una pareja y esa señora ya debería estar jubilada y darle la oportunidad a nuevas generaciones que si quieren trabajar. que desgracia haberme presentado a ese bienestar. mejoren el personal. gracias

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Motivo de la Petición:	Servicio al Ciudadano
Respuesta Inicial al Ciudadano:	Señor(a): CIUDADANO(A) Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General. ASUNTO: Ampliación DP –Información y Orientación SIM No. 1761540880 (Para consultas cite este número) Respetado(a) Señor(a), Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 03 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que indica queja contra defensor de Familia, con el presente nos permitimos informarle que:



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras



Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

La información suministrada en su escrito no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación requerida; por lo anterior, de manera atenta le solicitamos responder de manera concreta cada una de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la situación que se presenta: acción, omisión, incumplimiento, extralimitación (especificar la situación)?
2. ¿Cuenta con pruebas o soportes de la situación que nos pone en conocimiento?

En caso de considerarlo necesario, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: / Elaboró: Andrea Gutierrez /Anexo:

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.